



PERÚ

MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL HERMILIO
VALDIZAN

HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN

Oficina de Gestión de la Calidad

PLAN DE LACTARIO INSTITUCIONAL 2013-2014

COMITE DE LACTARIO (R. D. N° 183-DG/HHV-2012)



LIMA - PERU

PRESENTACION

Según Decreto Supremo N° 009-2006 y la Ley N° 29896, se estableció la implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público y Privado, en ese contexto el Ministerio de Salud, ha dispuesto que en todos los establecimientos del Sector Salud se implementen un ambiente con las características señaladas destinadas al lactario, incidiendo que este lugar se constituya en un medio para el desarrollo de la lactancia materna, orientada a la nutrición infantil, a la salud y desarrollo socio-afectivo de la madre, niño, de aquellas madres trabajadoras.

Cuyo fortalecimiento de la relación familiar permita que tanto el hogar como el trabajo sean espacios de ejercicios de derechos en virtud de la concepción de Madre-niño, en un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las madres trabajadoras extraigan su leche materna durante el horario de trabajo, asegurando su adecuada conservación.

Finalmente, cabe mencionar que en nuestro establecimiento es necesario implementar el lactario toda vez que contamos con 104 mujeres en edad fértil, entre nombradas y por la modalidad CAS.

Comité de Lactario Institucional

HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN

MIEMBROS DEL COMITÉ DE LACTARIO INSTITUCIONAL

(R.D. N° 183-DG/HHV-2012)

Lic. Jéssica Ccente Soto

Lic. Rosimari Luciano Villar

Lic. Nelly Puente Rodríguez

Lic. Lucy Shardín Flores

Sra. Ruth Durán Gutiérrez

CONTENIDO

- I. INTRODUCCION**
- II. JUSTIFICACION**
- III. OBJETIVO**
- IV. BASE LEGAL**
- V. FACILIDADES PARA EL USO DEL LACTARIO**
- VI. MATERIALES PARA IMPLEMENTAR UM LACTARIO**
- VII. RESPONSABLES DE LA EJECUCION**
- VIII. CONCLUSION**

I. INTRODUCCION

Los lactarios en los establecimientos de salud constituyen un medio para el desarrollo de la lactancia materna, la cual está orientada a la nutrición infantil, a la salud y desarrollo socio-afectivo de la madre, niño, así como al fortalecimiento de la relación familiar; permitiendo que tanto el hogar como el trabajo sean espacios de ejercicios de derechos en virtud de la concepción del trabajo docente, Según el Decreto Supremo N° 009-2006 Minsa y la Ley N° 29896 Se estableció la implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público y Privado, Mediante esta norma se dispone que en todas las instituciones del sector público y del sector privado, en las que laboren 104 mujeres en edad fértil, deben implementarse lactarios, es decir es un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las madres trabajadoras extraigan su leche materna durante el horario de trabajo, asegurando su adecuada conservación.

II. JUSTIFICACION

El Hospital Hermilio Valdizan cuenta con más de 20 mujeres trabajadores en edad fértil entre nombradas, contratadas Cas y por terceros, Por lo tanto es mandatorio la implementación de un lactario dentro del hospital HHV de acuerdo a la Directiva Sanitaria N° 009-MINSA/DGPS-V.01.

Existen deficiencias estructurales para brindar atención, poco compromiso de los trabajadores de la institución, poco conocimiento de las trabajadoras sobre el servicio de lactarios. En es contexto; se ha visto por conveniente en forma temporal ubicarse en la antigua oficina de calidad hasta que la gestión solicitada se ejecute.

III. OBJETIVO

Brindar el servicio de lactario como un espacio para que las mujeres puedan ejercer su derecho a la lactancia materna durante la jornada laboral.

Objetivo Especifico

- Implementar un ambiente adecuado con los equipos necesarios para el servicio de lactario.
- Proporcionar en horario de trabajo madre-niño (a) un ambiente apropiado para la lactancia materna.

IV. BASE LEGAL

- Directiva Sanitaria N° 009-MINSA/DGPS-V.01 para la implementación de lactarios en los establecimientos y dependencias del Ministerio de Salud.
- Ley N° 29896, Establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y privado
- Decreto Supremo N° 003-2012-PROMUDEH, que aprobó el Plan Nacional de acción por la Infancia y Adolescencia 2002-2012.
- Decreto Supremo N° 066-2004-PCM, que aprobó la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004-2015.
- Decreto Supremo N° 009-2006-SA, que aprobó el reglamento de Alimentación infantil.
- Decreto Supremo N° 009-2006 –MIMDES, que aprobó “la implementación la lactarios en instituciones del sector publico donde laboren veinte o más mujeres en edad fértil”
- Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA, que aprobó la Norma Técnica N° 006- MINSA-INS-V.01 “Lineamientos de Nutrición Materna”.
- Resolución Ministerial N° 610-2004/MINSA, que aprobó la Norma Técnica N° 010-MINSA-INS-V.01 “Lineamientos de Nutrición Infantil”.

V. FACILIDADES PARA EL USO DEL LACTARIO EN EL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN

- De acuerdo a la Directiva Sanitaria N° 009 MINSA. el jefe inmediato superior otorgará los permisos correspondientes a las madres trabajadoras cualquiera sea su condición laboral

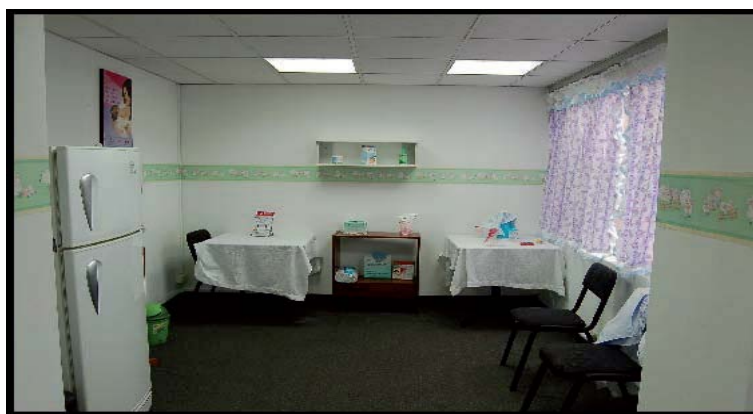
para que se extraiga la leche o haga lactar a su niña(o) hasta los veinticuatro 24 meses de edad en el lactario de la institución.

- El hospital debe brindar facilidades para la lactancia, que puede ser antes, después o durante la jornada.

VI. REQUERIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACION DE UN CENTRO LACTARIO EN HHV.

MATERIALES:

- Área no menor de 10 metros cuadrados.
- Ambiente que brinde privacidad y comodidad que permita a las madres trabajadoras la posibilidad de extraer su leche sentadas.
- Contar con refrigeradora en donde se pueda almacenar la leche extraída por las madres durante su jornada laboral.
- Lavatorio dentro del área o cerca del mismo para facilitar el lavado de manos institucional.
- Dispensador de jabón líquido.
- Silla reclinable con brazos
- Mesa cambiadora de pañal con su colchoneta.
- Mesa chica
- Esterilización eléctrica donde poder higienizar los productos utilizados.
- Equipo de sonido pequeño (música de relajación).
- Horno microonda (para el preparado de la leche materna)
- Aprobación de una Directiva interna sobre el uso del lactario.
- Bombas extractoras de leche materna
- Toallas desechables.
- Biberones.



VII. RESPONSABLES DE LA EJECUCION

El comité de lactario es el responsable de la ejecución para lo cual deberá coordinar las instancias respectivas.

VIII. CONCLUSION

El Hospital Hermilio Valdizan debe efectuar y armonizar la implementación del lactario, de igual forma, se propone que la institución considere en sus planes operativos anuales acciones de promoción, implementación, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio de lactario, con el fin de contribuir a su sostenibilidad.

ANEXO 01

MATRIZ DE PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL LACTARIO 2,013

ACTIVIDADES	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
Elaboración Plan para la Implementación de Lactario del HHV 2,013	X			
Aprobación del Plan con RD	X			
Designación de personas encargadas	X			
Adquisición de materiales	X			
Gestionar la construcción y/o				

ubicación para el lactario	X			
Gestionar la capacitación a los miembros del comité lactario y Usuarios	X			
Diseño y Elaboración de material didáctico pertinente para el Lactario-	X			
Actualización del protocolo de funcionamiento del lactario (procedimientos para el uso)		X		
Gestionar Banner y/o material referente al lactario al Ministerio de Salud	X	X		
Capacitación sobre el lavado de manos al comité			X	
Elaboración de Reportes				X